

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 213/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad, en los términos siguientes:

“PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez** de los artículos 159 y 160, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Colima, reformados mediante el Decreto No. 217, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el siete de marzo de dos mil veinte, la cual surtirá sus efectos retroactivos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Colima, en términos de los considerandos sexto y séptimo de esta decisión.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Colima, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido”.

La sentencia determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría efectos retroactivos a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso del Estado de Colima, lo cual aconteció el uno de diciembre de dos mil veintiuno¹.

Asimismo, la resolución en comento, así como los votos concurrentes formulados por la Ministra que suscribe y los Ministros Alberto Pérez Dayán y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, respectivamente, relativos a dicho fallo, fueron legalmente notificados a las partes, como se advierte de las constancias que obran en autos²; así como a la Fiscalía General y al Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial, a los Tribunales Colegiado y Unitario del Trigésimo Segundo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito, todos del Estado de Colima³, y a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN⁴.

¹ Fojas 533 y 534 del expediente en que se actúa.

² Fojas 639, 640, 641, 722 y 723 del expediente en que se actúa.

³ Fojas 723 a 739 del expediente en que se actúa.

⁴ Fojas 634 y 635 del expediente en que se actúa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 213/2020

Además, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de marzo de dos mil veintidós⁵, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima el nueve de abril posterior⁶, y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, la referida sentencia el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, Undécima Época, libro 10, tomo II, página 1207, registro digital 30403⁷, así como los mencionados votos Libro 19, noviembre de 2022, Tomo I, páginas 1105, 1111 y 1114, con registros digitales 45097⁸, 45098⁹ y 45099¹⁰, respectivamente, esto, en términos del resolutivo tercero del Acuerdo General 1/2021¹¹.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44¹² y 50¹³ en relación con el artículo 73¹⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282¹⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/RAHCH

⁵ Fojas 748 a 757 del expediente en que se actúa.

⁶ Fojas 761 a 771 del expediente en que se actúa.

⁷ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/ejecutoria/30403>

⁸ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/45097>

⁹ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/45098>

¹⁰ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/45099>

¹¹ **TERCERO.** El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Gaceta del Semanario Judicial de la Federación se publicará de manera electrónica mensualmente y contendrá la información señalada en el párrafo anterior, así como la normativa, acuerdos y demás información que se ordene publicar.

¹² **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

¹³ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

¹⁴ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

¹⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T16:31:25Z / 04/10/2023T10:31:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5a 5a de bd 72 15 1b 2e 53 01 c5 cc bb eb 30 8c a9 de c5 f3 77 11 a7 f0 3c bb 20 23 18 05 da e4 4c dd 3e 28 19 48 42 9b 99 35 2a a0 51 df d1 f2 e4 5d 16 f2 54 4f 49 24 d8 1c 30 97 b6 e3 6a 95 03 3d fc fe 5a 4b 71 db 77 fd 53 0f 35 a2 40 db 05 6f 81 b5 cd 3b 79 19 64 6e fd 68 2a 85 b5 98 e1 a5 2f c0 66 f6 48 3a 6e e9 01 2a df dd 87 b1 aa 27 8d f6 2f 45 1c 09 ed 86 cb 7e 91 6e 2a 62 ca e2 14 8d a9 95 44 a0 0a bf b5 1e 09 90 be b2 90 fa 2c 40 b6 91 56 df ba 34 28 4e ae c2 27 9a a4 27 e5 c2 bf b4 e1 66 b5 05 d2 8e 91 c9 55 83 58 13 55 b9 d8 21 0b 41 b8 ef 81 d2 87 a2 64 1f 86 8b 62 4a e3 9c 50 99 4d 41 e2 30 bd 2c af 72 00 2f c3 06 af 48 2f e7 7e 7d 1b 2b b2 50 dc 25 55 f5 c5 ce 1f 60 45 3e 7f 63 e4 b8 0e e3 33 f9 e7 59 35 d5 be 4f b4 f2 78 52 ca 06 e3 80 e1 16			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T16:31:25Z / 04/10/2023T10:31:25-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T16:31:25Z / 04/10/2023T10:31:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6286367			
	Datos estampillados	2C06AF0060314651AE5779178AC369BC7D2A6BEAF40D7F36A3BB3AF86A2D11B2			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T23:38:54Z / 03/10/2023T17:38:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7c 2c 74 f7 b3 30 7f 5c 5f c4 52 a6 d7 b6 31 01 8c d8 e2 1f 5d a5 6a 55 e7 88 a3 ca 88 aa 4b 85 41 40 c9 03 68 f9 aa 94 90 6b 1d 02 30 2d 8b a7 73 d5 0b 04 28 64 03 a3 a4 d5 df 8c 33 fa 22 1b 9a 23 03 90 11 df c0 ae 62 8b 4f 4f 7e ea 97 a3 f6 69 7a 60 0c ee 7c 15 65 5d 1d 7b 66 36 d4 66 32 bb 94 0d cc 59 8a f4 38 a7 27 3d 70 43 59 e5 8e 38 29 72 f9 e3 82 93 82 c5 61 0c 58 33 1b 37 1a ec 14 80 41 e4 d7 0b 39 f9 3e 41 d0 43 28 dc 87 10 e1 55 d4 62 18 d4 2d 88 27 7d 8a 2c 13 01 76 f0 36 29 85 8f df e5 05 87 8b 63 13 1a f5 ce d6 d8 d7 1e 85 c1 00 c5 02 50 7f 6e db cc 0b 9d d7 ac fa f4 3d 82 7a 22 73 c1 82 15 8b 36 19 62 ad 00 63 96 7c a3 4d a2 be 9d a2 1a 04 83 af 17 8a 69 bb fc 75 fd 71 36 cc 7a 2f 73 05 9f 89 fb 3b 09 57 02 70 e6 9b 28 83 42 ac 6e 46 25 61 f6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T23:42:16Z / 03/10/2023T17:42:16-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T23:38:54Z / 03/10/2023T17:38:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6284142			
	Datos estampillados	C112093AA11C3176CCAE2E81D80DD871482112942A84FB8A6C677ED5A87EE8CF			